



CUT: 5528-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 12 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 5528-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, según documento del Visto, **Kelly Ruiz Negreiros** (en adelante, el recurrente), solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del predio con un área bajo riego de 0,4800 ha denominado “El Cacique”, con UC N° 01781, ubicado en el sector Chanchamayo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud, copia de N° Partida 04051846 - Zonal Registral N° V - Sede Trujillo, Registro de Propiedad del

Inmueble, con el rubro de Títulos de Dominio, Inscripción de mandatos y poderes N° Partida 1151564, con la cual acredita la propiedad del área que solicita la licencia de uso de agua, Constancia de no adeudo de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche;

Que, según Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/LAVR, se evalúa la solicitud del recurrente, determinando que no es posible atender lo solicitado debido a que realizada la georreferenciación del centroide utilizando las coordenadas UTM que se consignan en el título de propiedad adjuntado por el recurrente, se observa que el predio se ubica fuera del bloque de riego Huatape Santo Domingo – PMVC-14/17-B23 y calificado como no agrícola, en la cual no se tiene una asignación del recurso hídrico aprobada por la Autoridad Nacional del Agua. El recurrente, debe evaluar la posibilidad de iniciar un procedimiento de permiso de uso de agua superficial de acuerdo al trámite establecido en el TUPA 2023-ANA. Concluyendo, declararse improcedente el procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar IMPROCEDENTE la solicitud otorgamiento de licencia de uso de agua del predio agrícola denominado “El Cacique”, con UC N° 01781, ubicado en el sector Chanchamayo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, formulado por **Kelly Ruiz Negreiros**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, disponer el archivo del presente procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer la notificación de la presente resolución a **Kelly Ruiz Negreiros** y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO